

DECRETO MUNICIPAL N° 073

De 18 de mayo de 2017

**Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE GESTION DEL CARNAVAL

CONSIDERANDO:

Que, el Carnaval de Oruro es una manifestación de fe y devoción a la Virgen del Socavón que desde sus inicios ha evolucionado por su carácter folklórico, ritual, religioso y festivos de profunda significación en la sociedad orureña por sus connotaciones socio-económicas, interculturales y por su alcance e influencia mundial, sobre todo a partir de la Declaratoria de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, otorgada por la UNESCO en el año 2001.

Que, la Constitución Política señala en su Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Artículo 8. Parágrafo II. "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio e igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien". Artículo 98. "La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre los pueblos y naciones".

Que, la Ley No 602 de fecha de 23 de febrero 1984 en su artículo segundo establece que la organización y programación de las festividades del carnaval de Oruro estarán a cargo de la H. Alcaldía Municipal (actualmente Gobierno Autónomo Municipal de Oruro) la Asociación de Conjuntos del Folklore de Oruro en coordinación con el Comité Departamental de Etnografía y Folklore.

Que, la Ley No. 2996 de fecha 24 de febrero de 2005, en Artículo 1°. "Declara al fastuoso Carnaval de Oruro, como "Patrimonio Oral e Intangible del Estado Boliviano", en reconocimiento a la proclamación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO como "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" el 18 de mayo del 2001, como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares ancestrales y religiosas, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos, costumbres y

folklore que le otorgan identidad nacional y por su significativa importancia social y económica para el Departamento de Oruro y del país.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, artículo 86, en su párrafo III. nos dice: que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. “Elaborar y Desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural”. 3. “Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.”

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 “Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas

Que, la Ley 482, Art. 26.I “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales...”.

Que, mediante nota STRIA.MCPL.CLT. CITE N° 187 de fecha 29/03/2017, el Lic. Alberto Aguilar C., Jefe de la Unidad de Protección del Patrimonio, presenta el Proyecto y Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión del Carnaval y luego de proceder a su revisión, en fecha 25 de abril de 2017 con INFORME TECNICO D.D.O. N° 007/2017, la Lic. Judith Tupa Lima, Directora de Desarrollo Organizacional remite al ejecutivo municipal para su aprobación el referido Proyecto.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos según informe legal G.A.M.O./D.A.J./S.A.G.D./N° 159/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, previo análisis y las consideraciones de orden legal en su parte conclusiva y de recomendaciones, manifiesta que existe normativa legal vigente que apoya la necesidad de implementación de un Reglamento Administrativo de la Unidad de Gestión del Carnaval, siendo que dicha Unidad fue creada por Decreto Municipal N° 057/2016 de 06/09/2016, declarando la pertinencia del reglamento ya mencionado.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el “**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE GESTION DEL CARNAVAL**”, constituido en 5 capítulos, 12 artículos y una disposición final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Secretaría Municipal de Cultura, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Dirección de Desarrollo Organizacional, Directora de Recursos Humanos, Director de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comunicación, Unidad de Gestión del Carnaval y demás Unidades organizacionales involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

DECRETO MUNICIPAL Nº 073

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE GESTION DEL CARNAVAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El reglamento tiene por objeto regular el manejo y administración de la Unidad de Gestión del Carnaval, creado por Decreto Municipal N° 057/2016 de 6 de septiembre de 2016, como Unidad Operativa, que se encargará de regular la planificación, organización, difusión, conducción, coordinación y control de todas las actividades del Carnaval de Oruro y puesta en marcha del mayor espectáculo de folklore y devocional de la ciudad de Oruro, así como de establecer los alcances, procedimientos y modalidades de ejecución de las mismas, en aplicación a la Ley N° 602 y Declaratoria de “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad” al Carnaval de Oruro por parte de la UNESCO, el 18 de mayo de 2001 y otras distinciones de jerarquía nacional, al evento singular que se realiza en la ciudad de Oruro, durante las fechas del Carnaval.

Objetivo General.

Coordinar, organizar y ejecutar acciones con las demás entidades encargadas de la organización del Carnaval de Oruro, mejorando el contexto en: logística, ruta, iluminación, venta de butacas, graderías, salud, seguridad ciudadana, hotelería, gastronomía, turismo y transporte, etc., destinado a los visitantes, turistas nacionales y extranjeros.

Artículo 2º.- Objetivos Específicos.

- a) Organizar el Carnaval desde el inicio del Primer Convite hasta la fastuosa entrada del Carnaval.
- b) Organizar las Actividades Económicas de la Feria del Calvario.
- c) Resguardar la Ruta del Carnaval respecto de las actividades económicas y el armado de infraestructura.
- d) Planificar, elaborar y ejecutar el documento que dispone la organización de las actividades del Carnaval.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento, son de cumplimiento y aplicación obligatoria dentro la jurisdicción de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

El presente reglamento será de observancia general y obligatoria para servidores públicos Municipales involucrados en el manejo y organización y gestión del Carnaval de Oruro;

Unidades organizacionales del GAMO:

- I. Secretaría Municipal de Cultura
- II. Unidad de Gestión del Carnaval
- III. Otras Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales de apoyo.

Además de las Instituciones señaladas por la Ley N° 602.

Artículo 4º.- Base Legal.

Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, artículos; 98, 297, 298, 299, 300, 301 y 302 numerales 2, 15, 16 y 31.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de julio de 2010, artículo 86, parágrafo III, numerales 16 y 31.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, capítulo VI Bienes de Dominio Municipal, artículos 31, 32, 33, 34 y 35.

Ley N° 602, de 23 de febrero de 1984, artículo 2.

Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014.

Ley N° 2996 de 24 de febrero de 2005, artículo 1 declaratoria de la UNESCO.

Ley N° 292 General de Turismo “Bolivia te Espera” artículo 21.

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990.

Ley N° 1532 de 12 de febrero 1994, declarase a la Santísima Virgen del Socavón de Oruro “Patrona del Folklore Nacional”.

Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

Ley N° 259 de 11 de julio de 2012 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia.

Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 Código Niña Niño y Adolescente.

Ordenanza Municipal N° 05/1996.

Decreto Supremo N° 23966 de 23 de febrero de 1995 que declara Patrimonio Cultural Artístico, Tradicional y Folklórico de la Nación a la Entrada Tradicional del Carnaval de Oruro

Decreto Supremo N° 09088 de 5 de febrero de 1970, declara a Oruro Capital Folklórica de Bolivia.

Decreto Supremo N° 1302 establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de la Violencia, Maltrato y Abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes en el ámbito educativo.

Decreto Honorable Congreso Nacional 2003 artículo primero: Declaración como Campus Mariano y Lugar Sagrado a los Espacios inmediatos al Santuario del Socavón.

Ordenanza Municipal N° 12/2002 Declaratoria de Vías de Emergencia.

Otras Disposiciones legales nacionales y municipales vigentes.

Artículo 5º.- Ubicación.

La Unidad de Gestión del Carnaval dependiente de la Secretaria Municipal de Cultura, ubicada en la Casa Municipal de Cultura “Javier Echenique Álvarez” calle Sargento Tejerina entre León y 1ro de noviembre; unidad administrativa y operativa que viabiliza todo proceso de organización del carnaval.

Artículo 6º.- Instituciones Responsables de la Organización del Carnaval de Oruro.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la Asociación de Conjuntos del Folklore de Oruro y el Comité de Etnografía y Folklore, en el marco de la Ley N° 602 y Ley N° 2696, son responsables de la difusión, promoción y organización del Carnaval de Oruro.

Artículo 7º.- Instituciones Externas.

Instituciones coadyuvantes:

- a) Ministerio de Culturas y Turismo
- b) Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
- c) Servicio Departamental de Salud
- d) 2da. División del Ejército
- e) Comando Departamental de Policía
- f) Operadores de Turismo
- g) Empresa Municipal de Aseo (EMAO)
- h) Cruz Roja Oruro
- i) Grupo SAR
- j) Otros de apoyo

Artículo 8º.- Revisión y Actualización.

La revisión y actualización del **Reglamento Administrativo de la Unidad de Gestión del Carnaval** corresponde a la Secretaria Municipal de Cultura, sobre la base de su análisis y aplicación se solicitará la actualización, modificación y/o complementación ante la Dirección de Desarrollo Organizacional, cuando existan:

- a) Recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- b) Recomendación de la evaluación del control posterior;
- c) Existan aspectos concretos de aplicación no contemplados en el presente Reglamento.

Actualizado el presente Reglamento, se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su promulgación en la instancia que corresponda.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 9º.- Organización y Competencias Administrativas Municipales

La organización del Carnaval de Oruro está a cargo de:

- I. Secretaria Municipal de Cultura
- II. Unidad de Gestión del Carnaval
- III. Otras Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales de apoyo.

Competencias Administrativas

I. Secretaria Municipal de Cultura:

- a) Formular políticas públicas municipales en coordinación con organismos Interinstitucionales (Ministerio de Culturas y Turismo, Entidades Departamentales y Municipales, etc.)
- b) Diseñar y establecer el lineamiento para la administración de la Unidad de Gestión del Carnaval.
- c) Formular, planes y programas y organizar todas las actividades relativas al Carnaval de Oruro, en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos de Oruro y el Comité de Etnografía y Folklore.
- d) Desarrollar e instrumentar el proceso de planificación estratégica de la promoción, difusión y lanzamiento de la Obra Maestra del Carnaval de Oruro en el ámbito nacional e Internacional.

- e) Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas en la organización y puesta en marcha del mayor evento cultural.
- f) Formular los requerimientos presupuestarios para realizar la organización del Carnaval, previa aprobación en la instancia superior.
- g) En coordinación con la Dirección de Comunicación, socializar a la opinión pública sobre los alcances del presente reglamento.
- h) Posesionar al Carnaval de Oruro como potencia cultural y turística en el ámbito nacional e internacional con ofertas de servicios y destinos turísticos competitivos.

La Secretaria Municipal de Cultura y unidades dependientes son responsables de la ejecución y puesta en marcha de todo lo planificado y programado con anterioridad y sea para cada gestión.

II. Unidad de Gestión del Carnaval:

- a) Diseñar e implementar políticas públicas municipales orientadas a fortalecer el desarrollo, la administración y organización del Carnaval de Oruro.
- b) Coadyuvar de manera directa con la Secretaria Municipal de Cultura en la organización y puesta en marcha de todas las actividades programadas para el Carnaval.
- c) Organizar y programar actividades de difusión de actividades previas al Carnaval de Oruro, mediante mini medios (trípticos, dípticos, volantes, etc.).
- d) Desarrollar estrategias y actividades de salvaguarda del Carnaval de Oruro en el aspecto; histórico, cultural, religioso, arte, (música, vestimenta, danza, etc.) al ser la ciudad de Oruro el epicentro de manifestaciones culturales y populares de Bolivia.
- e) Coordinar acciones relativas a las actividades turísticas con las instituciones del Gobierno BOLTUR, entidades departamentales y unidades internas del municipio, Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades de apoyo.
- f) Coordinar actividades y tareas de organización con la Agencia de Turismo Municipal.
- g) Definir las directrices operativas para la administración económica y financiera y la coordinación en materia presupuestaria de la Unidad de Gestión del Carnaval.
- h) Coordinar y ejecutar los programas anuales de la Unidad de Gestión del Carnaval, en materia de recursos materiales, económicos, financieros y servicios generales.
- i) Responsabilizarse por los gastos de servicios: mensajería, postales y archivo, fotocopiado e impresión, artes gráficas, etc.

III. Otras Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales de Apoyo:

- a) Desarrollar actividades de apoyo a la Secretaría Municipal de Cultura, Unidad de Gestión del Carnaval en la planificación, programación y organización del Carnaval de Oruro.

CAPITULO III DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTION DEL CARNAVAL

Artículo 10º.- Personal Administrativo Unidad de Gestión del Carnaval

La unidad está compuesto por:

- ❖ 1 Jefe de Unidad
- ❖ 1 Secretaria
- ❖ 3 Técnicos de apoyo

Funciones básicas:

Jefe de Unidad de Gestión del Carnaval.

- a) Diseñar y establecer los lineamientos para la administración de la Unidad de Gestión del Carnaval, seguimiento de la Planificación Estratégica de la Unidad, así como proponer una gestión administrativa con las Secretarías Municipales e Instituciones Públicas y Privadas y otros actores principales del carnaval.
- b) Desarrollar e instrumentar el proceso de Planificación Estratégica, así como coordinar la formulación de los programas y proyectos de la Unidad de Gestión del Carnaval, con el fin de contar con políticas públicas eficaces para el desarrollo y organización del carnaval y establecer mecanismos de mejora continua en su diseño e implementación para alcanzar políticas culturales del carnaval a nivel nacional e internacional.
- c) Fomentar la inversión pública y privada en infraestructura y equipamiento de la ruta del carnaval, mediante el impulso de una planificación sustentable de la actividad del carnaval, con la finalidad de impulsar la competitividad a nivel nacional y mundial.

Secretaria.

- a) Elaborar documentos que su superior demande.
- b) Administrar los recursos materiales, servicios generales, equipamiento y utilitarios, de escritorio.

c) Archivo y despacho de documentos.

Técnicos de Apoyo (Comunicación Social y Marketing, Relacionamento Institucional y Financiamiento e Inversiones Culturales).

- a) Promover ante las instituciones competentes el financiamiento de apoyo al Carnaval de Oruro.
- b) Proponen al inmediato superior y ejecutan los planes y estrategias de comunicación de promoción del carnaval.
- c) Ejecutar las actividades de información, difusión, comunicación interna y externa, imagen y relaciones con los medios de comunicación nacional e internacional y con la opinión pública, con base en el Programa Anual de Comunicación Social de la Unidad de Gestión del Carnaval.
- d) Establecer el enlace con los órganos externos y entidades estatales en coordinación con la Unidad de Gestión del Carnaval y la Secretaria Municipal de Cultura, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la imagen del Carnaval.
- e) Coordinar las estrategias para lograr la innovación, desarrollo y consolidación de productos turísticos del carnaval, con la colaboración y coordinación de las autoridades competentes, empresarios y prestadores de servicios turísticos, ministerios, entidades autónomas municipales y organismos privados y sociales;
- f) Diseñar, integrar y coordinar con otras instituciones competentes, la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones culturales y turísticas, tanto nacionales como extranjeras.

CAPITULO IV

INTERRELACION CON INSTITUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y OTROS

Artículo 11º.- Instituciones Responsables

Son responsables de las actividades del Carnaval de Oruro según corresponda (Jallu Pacha, Anata Andino, Entrada de Comparsas Norte y Sud, Festival de Bandas, Exposición de Bordadores en Arte Nativo, Corso Infantil, etc.):

Instituciones coadyuvantes:

- a) G.A.D.O.R.
- b) G.A.M.O.

- c) F.E.T.S.U.C.O.
- d) Asociación de Bordadores en Arte Nativo
- e) Federación Departamental de Músicos Profesionales de Oruro
- f) Circuito Social Ateniense
- g) Asociación de Comparsas diferentes zonas
- h) Nación Originaria Jacha Carangas
- i) Federación de Artesanos del Calvario del Socavón
- j) Asociación de Artesanos del Calvario.

Las Entidades señaladas responden y actúan de acuerdo a las competencias y funciones específicas asignadas por ley.

CAPITULO V

SANCION ADMINISTRATIVA

Artículo 12º.- Para Servidores Públicos:

Los Servidores Públicos Municipales, que omitan o descarten las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la Responsabilidad por la Función Pública prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y Reglamento Interno de Personal del GAMO.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION UNICA: DE LA VIGENCIA.

El presente Reglamento, entrará en vigencia, una vez sea aprobado para su posterior promulgación y publicación.